

# PODER EJECUTIVO

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en el artículo 57, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 48 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 10 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y

## Considerando

1. Que el Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industrias y de las Empresas del Sector Social de la Economía de Querétaro (FIMINSSE), es un fideicomiso público creado por el Gobierno del Estado de Querétaro, con el fin de otorgar apoyos financieros preferenciales a la micro industria, microempresas comerciales y de servicios y a las empresas del sector social, en plazos y condiciones adecuadas a su capacidad de pago, así como la operación de un sistema de garantías de crédito que les facilite el acceso a fuentes institucionales de financiamiento.

2. De los apoyos financieros que en cumplimiento de su objeto otorgó FIMINSSE, se derivó el incumplimiento en el pago de varios créditos, lo cual generó que dicho fideicomiso mediante diversos procesos judiciales se adjudicara legalmente varios bienes inmuebles, mismos que por su naturaleza le representan una falta de liquidez que le impiden manejar de manera revolvente sus recursos para satisfacer sus necesidades económicas presentes y futuras, reflejando en cambio un panorama financiero adverso que hace imposible su permanencia y operación.

3. Con base en lo anterior el Comité Técnico y de Distribución de FIMINSSE, mediante el acta número 57/03, del 23 de septiembre del 2003 y de conformidad con el artículo 392, fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, acordó precedente su liquidación y extinción, toda vez que actualmente resulta imposible cumplir con el fin para el cual fue constituido, dada la negativa situación financiera y operativa en la que se encuentra, lo cual desde el punto de vista de la economía del Estado, ya no resulta conveniente según lo estatuye la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.

4. Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Sustentable en su carácter de coordinadora de sector, manifestó su acuerdo con el contenido del párrafo anterior en virtud de que con oficio SEDESU-044-03 del 21 de octubre del 2003, y solicitó a la Secretaría de Planeación y Finanzas la extinción de FIMINSSE. Por lo anteriormente expuesto fundamentado, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE FINANCIAMIENTO Y GARANTÍA PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIAS Y DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA DE QUERÉTARO (FIMINSSE).**

*(Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del 14 de septiembre de 2007, N° 55)*

**Artículo primero.**- Se autoriza la liquidación y extinción del Fideicomiso Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industrias y de las Empresas del Sector Social de la Economía de Querétaro, al que en el texto del presente acuerdo se le designará como FIMINSSE", cuyo patrimonio será revertido al Estado de Querétaro.

**Artículo segundo.**- Sin perjuicio de lo estipulado en las disposiciones legales aplicables al caso, el proceso de liquidación y extinción de FIMINSSE, se llevará a cabo conforme a los términos que queden establecidos en los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Planeación y Finanzas o a indicación de ésta, por el Comité Técnico y de Distribución de Fondos de aquél, los que procurarán el mayor beneficio para el Estado y que deberán ser expedidos dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Asimismo, dichos lineamientos deberán ser publicados en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**Artículo tercero.**- En virtud que FIMINSSE no tiene liquidez y difícilmente la tendrá en un futuro inmediato, de conformidad con la cláusula tercera, inciso a) del capítulo I, del Convenio Modificadorio, celebrado entre Gobierno del Estado de Querétaro y Nacional Financiera, S.N.C., de fecha 30 de noviembre de 1990, y el artículo 70 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Planeación y Finanzas, aportará las cantidades necesarias con el propósito de destinarlos a cubrir los gastos que se originen con motivo de la operación de FIMINSSE dentro de su proceso de liquidación y extinción.

**Artículo cuarto.**- La extinción de FIMINSSE que se autoriza en este acuerdo, se formalizará mediante la suscripción del convenio correspondiente y éste, a su vez, se protocolizará ante notario público.

Asimismo, el convenio a que se refiere este artículo, deberá ser publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**Artículo quinto.**- El presente acuerdo se deberá inscribir en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto en los artículos 15 y 16, fracción V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.

### **Transitorios**

**Único.**- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 25 días de junio del 2007.**

**Atentamente,**

**Lic. Francisco Garrido Patrón  
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes  
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

**L.A. Renato López Otamendi  
Secretario de Desarrollo Sustentable**

Rúbrica